



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTOS:

El INFORME N°D414-2024-MPC/OGPP, de fecha 13 de septiembre de 2024, el MEMORANDO N°D365-2024-MPC/GM, de fecha 17 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Que, en cumplimiento del artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que las Municipalidades Provinciales y Provincial es se constituyen como órganos de gobierno local dotados de personería jurídica de Derecho Público, gozando de una autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía se ejerce dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente, donde el Alcalde se erige como su representante legal y máxima autoridad administrativa, actuando conforme a las disposiciones establecidas por la normativa pertinente.

Que, adicionalmente, el artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, define las atribuciones del Alcalde, especificando en su inciso 6 la competencia para dictar decretos y resoluciones de alcaldía, siempre bajo el marco de las leyes y ordenanzas aplicables. Esta disposición encuentra su fundamento en el artículo 43 del mismo cuerpo legal, que confiere a las resoluciones de alcaldía la competencia para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo que se presenten en el ámbito municipal, consolidando así el rol del Alcalde como pieza clave en la administración local.

Que, el Consejo de Coordinación Local (CCL) se define como un órgano de coordinación y consulta municipal encargado de la concertación de planes de desarrollo y presupuestos participativos. Este consejo promueve también la formación de Fondos de Estímulo a la inversión privada para el desarrollo sostenible. Conformado en todas las provincias y distritos del país, de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el CCL es un organismo colegiado de carácter consultivo y de coordinación, cuyo propósito principal es facilitar la articulación de acciones entre los distintos niveles de gobierno (nacional, regional y local), así como con la sociedad civil, con el fin de abordar desafíos específicos como la pobreza, la seguridad ciudadana, el desarrollo económico y la gestión de riesgos, entre otros.

Que, el artículo 102° de la Ley N.º 27972 establece que el Consejo de Coordinación Local es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades, presidido por el Alcalde Provincial, quien puede delegar esta función en el Teniente Alcalde y los regidores Provinciales, e integrado por los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción Provincial y representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, gremios empresariales y juntas vecinales, con las funciones y atribuciones que la ley les asigna.



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, conforme al artículo 104° de la misma ley, el Consejo de Coordinación Local tiene las siguientes responsabilidades: 1) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo; 2) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales; 3) Proponer convenios de cooperación Provincial para la prestación de servicios públicos; 4) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible; y 5) Otras funciones que le sean encomendadas por el Concejo Municipal Provincial. Es importante señalar que el Consejo de Coordinación Local Provincial no ejerce funciones ni actos de gobierno.

Que, conforme al contenido del **INFORME N° D414-2024-MPC/OGPP**, de fecha 13 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha informado al Gerente Municipal acerca de la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial, correspondiente al periodo 2024-2034, para lo cual resulta indispensable la conformación del Concejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo, órgano máximo de coordinación y concertación local, cuyo fundamento legal se encuentra en los artículos 98°, 100°, 102°, 104° y 162° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Que, no obstante, tras haberse efectuado una exhaustiva búsqueda en los archivos de la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional, no se hallaron documentos que acrediten la constitución del mencionado Concejo en periodos anteriores, por lo cual esta Oficina sugiere que se inicien los trámites administrativos pertinentes para la debida elección de dicho Concejo. Que, como primer paso, se propone solicitar al Despacho de Alcaldía la designación del Comité Electoral a través de un documento normativo (Resolución), siendo este órgano el encargado de llevar a cabo el proceso electoral de los miembros de la sociedad civil que integrarán el **Concejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo (CCL), compuesto por un Presidente (designado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto), un Secretario (de la Gerencia de Servicios Públicos – Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo) y un Vocal (de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental). Que, una vez designado dicho Comité Electoral, este procederá a la aprobación del "Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo"**, con lo cual se dará inicio formal al proceso electoral para la conformación del referido Concejo.

Que, mediante **MEMORANDO N° D365-2024-MPC/GM**, de fecha 17 de septiembre de 2024, el Gerente Municipal ha solicitado la proyección de la Resolución correspondiente, manifestando asimismo su conformidad con el informe presentado y otorgando su visto bueno respecto a la composición del Concejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo (CCL), integrado por un **Presidente, designado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, un Secretario, perteneciente a la Gerencia de Servicios Públicos – Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, y un Vocal, designado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental**. Que, una vez designado dicho Comité Electoral, se procederá a la aprobación del "Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo", resultando indispensable que el **Despacho de Alcaldía emita el acto resolutivo mediante el cual se apruebe la designación del Comité Electoral**, vía documento normativo (Resolución), siendo este último el responsable de llevar a cabo el proceso de elección de los miembros de la sociedad civil que conformarán el referido Concejo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y en estricto apego a las competencias conferidas por la Constitución Política del Perú, así como por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones, se ha considerado procedente dar cumplimiento a los requerimientos legales y administrativos necesarios para la formación del Concejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo. En atención a lo estipulado por la normativa vigente, y con el propósito de garantizar la correcta y efectiva conformación de dicho órgano de coordinación y concertación local, se ha decidido proceder con la aprobación formal de la designación del Comité Electoral. Este Comité, cuya constitución ha sido debidamente respaldada por los informes y solicitudes pertinentes, será el encargado de llevar a cabo el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el mencionado Concejo, en conformidad con el marco normativo establecido.

Que, en este sentido, la designación del Comité Electoral se constituye como un acto esencial para asegurar la transparencia y legitimidad del proceso de conformación del Concejo de Coordinación Local Provincial. Dicha designación, al estar alineada con los preceptos legales y las directrices administrativas aplicables, permitirá la ejecución de las funciones correspondientes de manera adecuada y conforme a los principios de legalidad y eficacia administrativa. El Comité Electoral, al ser designado y funcionando de acuerdo con el reglamento que se aprobará oportunamente, desempeñará un rol fundamental en la supervisión y organización del proceso electoral, garantizando que la elección de los miembros de la sociedad civil se realice de manera justa, imparcial y conforme a las disposiciones establecidas por la Ley N.º 27972.

Que, además, la implementación de este proceso electoral y la subsecuente formación del Concejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo se consideran imperativos para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo local concertado y la efectiva participación ciudadana en la gestión municipal. El adecuado funcionamiento de este Concejo contribuirá significativamente a la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y la sociedad civil, facilitando la formulación y ejecución de políticas y proyectos que respondan a las necesidades y prioridades de la comunidad.

Que, por tanto, y con base en el marco legal aplicable, se hace necesario y procedente proceder con la formalización de la designación del Comité Electoral, garantizando así el inicio del proceso electoral que permitirá la conformación del Concejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo. Esta acción asegura que el órgano de coordinación y concertación local sea establecido conforme a los estándares legales, facilitando la participación efectiva y el fortalecimiento de la gobernanza local en beneficio de la comunidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE CUTERVO, el cual estará integrado por:

- **Presidente:** Designado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- **Secretario:** Perteneciente a la Gerencia de Servicios Públicos – Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo.
- **Vocal:** Designado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité Electoral, una vez constituido, la responsabilidad de proceder con la **APROBACIÓN** del **"REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE CUTERVO"**. Dicho reglamento deberá establecer los procedimientos y normas a seguir para la correcta y transparente realización del proceso electoral, asegurando la participación adecuada y el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes para la elección de los miembros de la sociedad civil que integrarán el Concejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los integrantes del Comité Electoral, específicamente al Presidente, Secretario y al Vocal, sobre su designación y las responsabilidades inherentes a su función. La notificación deberá realizarse de manera formal y por los canales administrativos correspondientes, asegurando que cada uno de los miembros del Comité Electoral esté debidamente informado sobre sus atribuciones y el proceso a seguir.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la necesidad de publicar la presente resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de Cutervo. Asimismo, se requiere que esta publicación sea realizada de manera oportuna y visible, asegurando que la información sobre la designación del Comité Electoral y el proceso a seguir sea accesible para el público general. La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá comunicar y llevar a cabo dicha publicación conforme a los procedimientos establecidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA